

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

OFICIO No. 351-A-PFV-1271	FECHA 22 de diciembre de 2016
---------------------------	-------------------------------

ELIZABETH ALCARAZ VIRGEN
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PIHUAMO, ESTADO DE JALISCO

SOLICITUD

REFERENCIA OFICIO No. 414/2016	FECHA DE SOLICITUD 09 de diciembre de 2016
FECHA DE RECEPCIÓN S.H.C.P. 16 de diciembre de 2016	

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	09 de diciembre de 2016		
CLAVE DE INSCRIPCIÓN	P14-1216068	DE FECHA	22 de diciembre de 2016

INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN

ENTE PÚBLICO OBLIGADO	MUNICIPIO DE PIHUAMO, ESTADO DE JALISCO		
OBLIGADO SOLIDARIO / AVAL	NO APLICA		
INSTITUCIÓN FINANCIERA	BANOBRAS		
MONTO ORIGINAL CONTRATADO	\$ 6,244,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)		
DESTINO	Inversión Pública Productiva		
PROYECTOS U OBRAS O RUBROS DE INVERSIÓN	Rehabilitación de Centro Historico de Pihuamo, entre otros proyectos a elegir.		
PLAZO	1095 días	AMORTIZACIONES	Hasta 30 meses.
TASA DE INTERÉS	TIE más 1.28 %	TASA EFECTIVA	No aplica

INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

DECRETO No. 25786/LXI/15	Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 19 de diciembre de 2015
ACTA DE CABILDO / ÓRGANO DE GOBIERNO	S/N, celebrada el 07 de noviembre de 2016
FUENTE DE PAGO	Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal
MECANISMO DE PAGO / VEHÍCULO DE PAGO	Fideicomiso F/3087 de fecha 06 de junio de 2016 -
GARANTÍA DE PAGO	No aplica
INSTRUMENTO DERIVADO	No aplica

El presente fue inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con lo establecido en los Artículos 49 y 50 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; y los Artículos 3, 22, 25 y 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. Los pagos de los Financiamientos contraídos se efectuarán de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en su Ley Estatal de Deuda.
Lo anterior, con fundamento en el artículo 59, fracciones VII, VIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y último párrafo del Artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto por el que se expide la "Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

ANTONIO MEDELLÍN RUIZ

C.c.p. C. Gobernador del Estado de JALISCO - Presente.
C.c.p. C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de JALISCO - Presente.